

● PRESENTACIÓN

El **Reglamento de la Comisión de Biblioteca de la biblioteca “Manuel Sandoval Vallarta”**, de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia, fue elaborado conforme a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Este Reglamento da cumplimiento a la disposición de contar con un órgano colegiado denominado “Comisión de Biblioteca”, el cual fue instituido en la DGDC, con la aprobación del Consejo Asesor Interno, el 10 de octubre de 2005.

El día 3 de junio de 2009, fueron nombrados los integrantes de la misma, quienes a partir de esa fecha, iniciaron los trabajos y acciones necesarias para que la biblioteca cumpla con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la DGDC.

APROBADO POR EL CONSEJO ASESOR INTERNO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA

EN SUS SESIÓN DEL DIA 3 DEL JUNIO DE 2009



● **MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE BIBLIOTECA
“MANUEL SANDOVAL VALLARTA”**

René Drucker Colín	Presidente
Raúl Ortega Muñoz	Secretario
Norma Corado	Museo
Elvia Moreno	Multimedios
Libia Barajas	Medios
Claudia Hernández	Museo
Sergio de Régules	Medios
Miriam Navarrete	Biblioteca



● **TABLA DE CONTENIDO**

TABLA DE CONTENIDO	3
CAPÍTULO I	4
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1	4
Artículo 2	4
CAPÍTULO II	4
DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES	4
Artículo 3	4
Artículo 4	4
Artículo 5	5
CAPÍTULO III	5
DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN	5
Artículo 6	5
CAPÍTULO IV	6
OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES	6
Artículo 7	6
Artículo 8	6
Artículo 9	7
CAPÍTULO V	7
REUNIONES	7
Artículo 10	7
Artículo 11	7
Artículo 12	7
Artículo 13	7
CAPÍTULO VI	7
TRANSITORIOS	7
Artículo 14	7
Artículo 15	7
Artículo 16	7
Artículo 17	7
Artículo 18	7



● CAPÍTULO I: De las Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El Reglamento de la *Comisión* de la Biblioteca Manuel Sandoval Vallarta, tiene la finalidad de establecer y dar a conocer a todas las instancias de la DGDC, su integración, organización y funcionamiento.

Artículo 2°.- Los lineamientos generales para la regulación de la *Comisión*, se establecen en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 bis del Estatuto General, así como lo previsto en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional Autónoma de México, (RGSB).

● CAPÍTULO II: Definición, Objetivos y Funciones

Artículo 3°.- La *Comisión* es un órgano académico asesor de Biblioteca "Manuel Sandoval Vallarta".

Artículo 4°.- Los objetivos de la *Comisión* son:

a) Asesorar de forma colegiada en la toma de decisiones que coadyuven a determinar y alcanzar los objetivos y metas que la Biblioteca tiene como funciones primordiales, tales como:

- Ofrecer a sus usuarios información sobre la divulgación de ciencia y tecnología.
- Obtener diversos soportes de información, organizándolos, controlándolos y catalogándolos para una adecuada disposición y recuperación.
- Permitir la difusión de la información científica y tecnológica.
- Completar la labor formativa encomendada a la DGDC, ofreciendo servicios especializados de información y documentación.
- Proporcionar la capacitación a través de talleres de formación de usuarios.
- Difundir las herramientas bibliográficas disponibles en forma manual y electrónica.
- Las demás que le delegue el Consejo Asesor Interno.

b) Colaborar para que las actividades encomendadas a la biblioteca se realicen de acuerdo con el Reglamento de la Biblioteca, objetivos y funciones.

c) Participar en el desarrollo de las colecciones, así como en la definición de las políticas encaminadas a la prestación de los servicios.



Artículo 5°.- Las funciones de la *Comisión* estarán basadas en el artículo 20° del RGSB, considerando las características particulares de la biblioteca.

- Asesorar sobre el desarrollo y crecimiento de la biblioteca.
- Colaborar en las tareas de diseño, operación y evaluación los servicios bibliotecarios y vigilar su aplicación.
- Coadyuvar en la vigilancia de los recursos destinados a la biblioteca, a fin de que sean utilizados para los fines a los cuales fueron asignados.
- Proponer programas de desarrollo e implementación de nuevos servicios
- Opinar sobre la adecuación de espacios físicos del edificio de la biblioteca.
- Contribuir y opinar en relación a los sistemas de seguridad.
- Recomendar la aplicación y continuidad de inventarios para la preservación de las colecciones adquiridas.
- Revisar y actualizar el Reglamento de la Biblioteca por lo menos cada dos años, el presente reglamento de acuerdo a las necesidades de la biblioteca.
- Sugerir y proponer los programas de capacitación y actualización, dirigidos al personal administrativo y académico.
- Propiciar la participación del personal bibliotecario profesional en los foros, conferencias y eventos, con el fin de obtener un panorama en el ámbito laboral que coadyuve al desarrollo y difusión de la biblioteca.
- Los demás que se desprendan de su naturaleza y las que le confiera la legislación universitaria.

● **CAPÍTULO III: De la estructura de la *Comisión***

Artículo 6°.- Los miembros de la *Comisión* serán nombrados por el Consejo Asesor Interno, para un periodo de dos años, excepto el de la Director y Secretario, quienes serán miembros permanentes de la misma. La *Comisión* se integrará de la siguiente manera:

- El Director General de Divulgación de la Ciencia, quien presidirá.
- El Secretario
- Representantes del personal de la Subdirección de Museos.



- Representantes del personal académico que laboran en la dependencia.
- Un representante del personal administrativo que labora en la biblioteca.

Los nombramientos de los miembros de la *Comisión* podrán ser revocados por inasistencia o incumplimiento de sus obligaciones.

Los representantes durarán en su cargo dos años y podrán ser redesignados por el Consejo Asesor Interno.

CAPÍTULO IV: Obligaciones de sus Integrantes

Artículo 7°.- El Presidente de la *Comisión* deberá:

- a) Presidir las reuniones de la misma
- b) Dirigir la discusión y análisis de cada uno de los asuntos presentados en las reuniones.
- c) Precisar las conclusiones que se den en torno a los asuntos expuestos.
- d) Presentar un informe anual de las actividades de la *Comisión* ante el Consejo Asesor Interno de la DGDC.

Artículo 8°.- El Secretario de la *Comisión* deberá:

- a) Presidir la *Comisión* en ausencia del Presidente.
- b) Convocar a las reuniones de la misma.
- c) Elaborar el orden del día para cada reunión y distribuirla entre sus integrantes.
- d) Elaborar la minuta para cada una de las reuniones y presentarla en la siguiente reunión para su aprobación y firma de sus integrantes.
- e) Informar a la Presidencia de la *Comisión* todo lo relacionado con los asuntos de su competencia.
- f) Recopilar los informes de los trabajos, acciones y actividades solicitadas a las instancias responsables de la biblioteca para la evaluación del desempeño y funcionamiento de la biblioteca.
- g) Resguardar la información generada de los trabajos de la *Comisión*
- h) Para mejor desarrollo y cumplimiento de sus funciones, el Secretario podrá auxiliarse de un académico miembro de la *Comisión*.



Artículo 9°.- De los integrantes de la *Comisión*.

- a) Comunicar oportunamente al Secretario de la misma sus opiniones sobre las minutas y notificar cuando no puedan asistir a las reuniones.
- b) Proponer previamente los asuntos por tratar en las reuniones a través del Secretario.
- c) Avalar los acuerdos o documentos que la *Comisión* genere.
- d) Proponer la asistencia a las reuniones de la *Comisión* de aquellas personas que consideren necesarias para apoyar o exponer algún asunto que deba contemplar, previo acuerdo con el Secretario.

● **CAPÍTULO V: Reuniones**

Artículo 10°.- La *Comisión* se reunirá 6 veces al año, de preferencia en el primer miércoles de cada mes, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, o cuando se considere necesario.

Artículo 11°.- Las reuniones se celebrarán con la asistencia del 50% más uno de los integrantes, 15 minutos después de la hora convocada. Los acuerdos tomados en las reuniones así celebradas serán acatadas por los miembros de la *Comisión*.

Artículo 12°.- Cuando la situación lo amerite, un integrante de la *Comisión* podrá solicitar una reunión extraordinaria a través del Secretario.

Artículo 13°.- Las reuniones no deberán durar más de dos horas, excepto en casos extraordinarios.

● **CAPÍTULO VI: Transitorios**

Artículo 14°.- El presente Reglamento y las funciones de la *Comisión* entraran en vigor al día siguiente de ser aprobado por el Consejo Asesor Interno de la DGDC.

Artículo 15°. Los miembros de la *Comisión* recibirán su nombramiento por escrito en la primera reunión de la misma.

Artículo 16°.- Los miembros de la *Comisión* serán renovados en el tercer año de su cargo.

Artículo 17°.- Las modificaciones a este Reglamento deberán ser sancionadas y/o aprobadas por el Consejo Asesor Interno de la DGDC.

Artículo 18°.- La primera reunión de la *Comisión* tendrá lugar una vez aprobado su reglamento y conforme a la convocatoria de la presidencia de la *Comisión*.

